



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 10 de Diciembre de 1974.-

963/74

Expte. nº 1.461/74

VISTO:

Las normas de procedimientos surgidas de la reunión de Rectores Normalizadores de Universidades Nacionales con el Sr. Ministro de Cultura y Educación de la Nación, mantenida el día 6 de noviembre próximo pasado y;

CONSIDERANDO:

Que es menester proceder a la implementación de dichas normas;

Que es necesario facilitar la participación en asambleas de alumnos, docentes y no docentes en un contexto de organización y de orden que las circunstancias exigen, cuando deban considerar cuestiones de su interés;

Que en el curso del presente año lectivo, han existido numerosas interrupciones en el dictado de clases, lo que ha hecho que al momento se encuentren atrasadas el dictado de asignaturas;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley / de Universidades Nacionales nº 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- En oportunidad de que cualquier grupo de integrantes de la Comunidad Universitaria -estudiantes, docentes o no docentes- necesiten de la realización de asambleas para el tratamiento de cuestiones de su interés, deberán en / todos los casos, solicitar al Señor Secretario Académico la correspondiente autorización, formalizando el pedido con los siguientes requisitos:

- a) Presentación con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas.
- b) Realización fuera del horario de clases.
- c) Indicación del lugar de realización y temario a considerar.
- d) Un mínimo de diez (10) firmas responsables.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE J. PEREZ SAEZ
Secretario Académico

Cont. Pub. Naz. FRANCISCO R. VILLADA
Interventor